

Informe trimestral de las Afiliadas Independientes (AI)

Integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión (AEPR) relacionado con el cumplimiento de las medidas asimétricas.



Dirigido a:

Las AI que actualmente forman parte del AEPR:

- Televisión La Paz S.A.
- José Humberto y Loucille Martínez Morales
- Hilda Graciela Rivera Flores
- TV Ocho, S.A. de C.V.
- Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.
- Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.
- Televisora Potosina, S.A. de C.V.

¿Ante quién se presenta?

Dirección General de Vigilancia de Regulación Asimétrica de la CRT.

Medio de presentación

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de la CRT.

¿Cuándo presentarlo?

Trimestral:

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.

Marco legal

Medida Vigésima Tercera del Anexo 1 de la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120”, aprobada mediante resolución P/IFT//7170424/118, el 17 de abril de 2024, por el Pleno del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto).



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



COMISIÓN REGULADORA
DE TELECOMUNICACIONES

Informe trimestral de las Afiliadas Independientes (AI)

Integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión (AEPR) relacionado con el cumplimiento de las medidas asimétricas.

Información requerida

Las AI deben presentar su información trimestral a través de los formatos editables emitidos y notificados personalmente por el extinto Instituto, acompañados en su caso de cualquier otra documentación que consideren idónea para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Los formatos son los siguientes:

Formato 1. Información Trimestral
Formato 2. Solicitudes de Servicios

Formato 3. Canales de Programación
Formato 4. Publicidad

Extinción

Cuando se extingue para las AI la obligación de presentar su Informe trimestral

Una vez que surta efectos la notificación de la resolución a través de la cual la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) declara que dejan de ser consideradas como parte del AEPR, en la cual se señala que les dejan de aplicar las medidas de regulación asimétrica (Salida del AEPR).

Cuando una AI puede tramitar la Salida del AEPR:

Las AI que dejan de reunir las variables que el extinto Instituto consideró para declararlas como parte del AEPR, así como cualquier otro elemento que pudiera reflejar la existencia de intereses comerciales o financieros afines, o de coordinación de actividades con el AEPR, para lo anterior, las AI deben estar a lo que determine la CNA.

Cómo y ante quien se tramita la Salida del AEPR:

Mediante escrito presentado ante la CNA, a través del cual la AI solicita su salida del AEPR.

Contacto

Luisa Angélica León Miranda
Dirección de Asesoría de Vigilancia
luisa.leon@crt.gob.mx



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

